

## ¿Qué pasa con la Vigilia de Pascua? **Los Sacramentos de Iniciación en la Vigilia de Pascua.**

Los sacramentos de Bautismo, Confirmación y Eucaristía normalmente se confieren en la Vigilia Pascual. La Vigilia Pascual debe ser una celebración digna en todos los sentidos, especialmente en su uso completo y abundante del símbolo, tanto en la celebración de los sacramentos como en los servicios anteriores de luz y palabra. Un uso generoso del agua es especialmente importante. El bautismo por inmersión se prefiere como "el signo más completo y más expresivo de la Santa Cena" (Estatutos Nacionales 17), y debe ser alentado.

Los elegidos no llevan velas encendidas como lo hacen los bautizados durante el servicio de la luz, porque Cristo en el bautismo aún no los ha iluminado. Sin embargo, los candidatos llevan tapones iluminados, porque están bautizados. Después de que los elegidos son bautizados, pueden vestirse con una vestimenta bautismal. Tradicionalmente, esta es una prenda simple, blanca y fluida que viste a toda la persona. La alba es una prenda bautismal. En ocasiones se usan prendas de tipo poncho de longitud completa. La vestimenta bautismal no debe estar decorada con "símbolos". Es en sí mismo el símbolo, y cualquier cosa que se le agregue le restará efectividad. Las estolas no son prendas bautismales. Si los recién bautizados van a recibir una vestimenta bautismal, es apropiado que los candidatos que completen su iniciación cristiana en esa celebración (pero que ya han "puesto a Cristo" en su bautismo) estén vestidos con esas vestimentas desde el comienzo de la liturgia. .

Los sacerdotes que ejercen un cargo pastoral en la Arquidiócesis de Nueva York reciben automáticamente facultades del Arzobispo para bautizar a adultos y niños en edad catequética, y reciben de la ley la facultad para confirmarlos (Canon 883.2).

Cuando los elegidos son bautizados, los sacramentos de Confirmación y Eucaristía deben ser conferidos inmediatamente después, a menos que una razón grave lo impida (canon 866, cf. RICA no. 215, Estatutos de la NCCB no. 14). La ausencia de un obispo no constituye una razón grave (véanse los Estatutos de la NCCB nº 13-14); ni tampoco la preferencia personal del celebrante o candidato al bautismo. Una razón grave puede surgir en situaciones de emergencia o situaciones misioneras en las que el ministro del Bautismo es un diácono, o el aceite de crisma no está disponible.

No está permitido en una celebración que un sacerdote bautice y otra que confirme. La facultad de confirmar solo se otorga a quien bautiza. Por la misma razón, no está permitido que un diácono bautice y un sacerdote confirme. Si hay un gran número por confirmar, el ministro que preside puede invitar a otros sacerdotes para que lo ayuden en la unción (RICA n. 14). Cuando un ministro ordinario del Bautismo está disponible, un laico no está autorizado a bautizar. Tampoco es apropiado que nadie, excepto el ministro del bautismo, cuestione el catecúmeno para la renuncia al pecado y la profesión de fe antes del bautismo.

Los sacerdotes que ejercen un cargo pastoral en la Arquidiócesis de Nueva York reciben automáticamente las facultades del Arzobispo para recibir la comunión plena de los adultos de la Iglesia católica y los niños en edad catequética, y reciben de la ley la facultad para confirmarlos (Canon 883.2 ). Aquellos que tienen la facultad de confirmar están obligados a ejercerlo (Canon 885.2; consulte también los Estatutos NCCB n. 35).

En la Arquidiócesis de Nueva York, la facultad de confirmar a aquellos candidatos en el catecumenado que se bautizaron como católicos y que no han celebrado la Confirmación y la Eucaristía se ha otorgado a pastores, administradores y a cualquier sacerdote que un pastor o administrador delegue, bajo las siguientes condiciones:

- para uso exclusivo de católicos bautizados que hayan participado plenamente en el proceso y la catequesis del Rito de Iniciación Cristiana de 1988,
- cuando la celebración de la Confirmación se lleva a cabo durante una Liturgia Eucarística, ya sea en la Vigilia de Pascua, o en las celebraciones durante la Octava de Pascua, o durante el sábado o en la Vigilia de Pentecostés, o el domingo de Pentecostés.

Si alguna de estas condiciones no se cumple, entonces la facultad de confirmar debe solicitarse específicamente al Vicario general. Como las preguntas de validez pueden surgir cuando el Sacramento de la Confirmación es administrado por un sacerdote, (Canon 882), se debe hacer una anotación en el Registro de Confirmación de la Parroquia que la facultad de confirmar bajo las condiciones mencionadas anteriormente está delegada expresamente, es decir, " *delegatus* . "

Los neófitos y los otros recién iniciados pueden tomar los regalos en la preparación del altar. La comunión se debe ofrecer bajo ambas formas.